



ORDENANZA

"ADHESION A LEY MICAELA"

VISTO: La Ley Provincial Nro.10.628 que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.499, denominada "Ley Micaela", sancionada luego del crimen de Micaela García el 01 de abril de 2017, quien fuera participante activa del movimiento #NiUnaMenos;

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Ley invita a los Municipios y Comunas a adherirse a la misma;

Que el objetivo de esta adhesión, es capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del municipio, a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales.

Que la violencia de género en sus múltiples formas y modalidades, requiere ineludiblemente un abordaje urgente, serio y multidisciplinario que dé cuenta de una firme convicción política de abordarla en pos de su erradicación.

Que la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestra sociedad, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1072/2020

ARTICULO 1: Adhiérase la Municipalidad de la localidad de Cruz Alta a las disposiciones de la Ley Provincial Nro.10.628, que a su vez adhiere a la Ley Nacional Nro.27.499, denominada "LEY MICAELA", que establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un Protocolo de aplicación y designar el área encargada para su cumplimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta